

carácter jurídico que se oponen al comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

Teniendo en cuenta la necesidad de tomar en consideración los diferentes sistemas sociales y jurídicos al armonizar las normas del derecho mercantil internacional,

Destacando la utilidad e importancia de organizar simposios para promover un mejor conocimiento y comprensión del derecho mercantil internacional y, en especial, para la formación de jóvenes abogados de países en desarrollo en esta esfera,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 12º período de sesiones;

2. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por los progresos realizados en su labor y por sus esfuerzos para aumentar la eficacia de sus métodos de trabajo;

3. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha iniciado sus trabajos sobre los temas incluidos en el nuevo programa de trabajo aprobado en su 11º período de sesiones¹⁰;

4. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que continúe teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones relativas al nuevo orden económico internacional aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo¹¹, y toma nota con satisfacción de que la Comisión ha adoptado a este respecto medidas positivas al establecer un Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional al que le ha asignado un mandato específico;

5. *Recomienda* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que:

a) Continúe su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo;

b) Continúe su labor de capacitación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, teniendo en cuenta los intereses especiales de los países en desarrollo;

c) Mantenga una estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y continúe colaborando con las organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional;

d) Continúe manteniendo el enlace con la Comisión de Empresas Transnacionales en lo que se refiere a la consideración de los problemas jurídicos sobre los que podría adoptar medidas la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

e) Continúe prestando especial consideración a los intereses de los países en desarrollo y teniendo en

cuenta los problemas especiales que afectan a algunos países a causa de su situación geográfica;

f) Mantenga en estudio su programa y métodos de trabajo con objeto de aumentar aún más la eficacia de su labor;

6. *Expresa la opinión* de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional debe seguir realizando simposios sobre derecho mercantil internacional;

7. *Toma nota con satisfacción* de que se ha dado cima al traslado a Viena de la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Secretaría, en cumplimiento de la resolución 31/194 de 22 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, y, a este respecto:

a) *Expresa su confianza* en que se seguirá prestando atención a la necesidad de contar con suficientes recursos de investigación para la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional, de modo que ésta pueda desempeñar sus funciones como secretaría sustantiva de la Comisión;

b) *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Austria por su contribución financiera al establecimiento de una biblioteca jurídica para uso de la Comisión y su secretaría;

c) *Pide al Secretario General* que, con cargo a los fondos asignados a la biblioteca común del Centro Internacional de Viena, asigne la suma que sea necesaria para el mantenimiento de la biblioteca jurídica de la Comisión y para la adquisición de los materiales que sean menester en el contexto del programa de trabajo de la Comisión;

d) *Exhorta a los gobiernos* a que aporten a la biblioteca jurídica de la Comisión materiales legislativos y de otra índole que sean pertinentes para la labor de la Comisión;

8. *Pide al Secretario General* que remita a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las actas de los debates celebrados en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión.

105a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1979

34/144. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional¹² y de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

¹⁰ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/33/17), párr. 69.

¹¹ Resoluciones 3201 (S-VI), 3202 (S-VI) y 3362 (S-VII).

¹² A/34/693.

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las instituciones y organizaciones internacionales a que apoyen más el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien especialmente a personas de los países en desarrollo,

Recordando que durante la ejecución del Programa conviene aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades,

1. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 1980 y 1981 las actividades especificadas en la sección III de su informe, incluyendo lo siguiente:

a) La concesión de quince becas anuales como mínimo en 1980 y 1981, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

b) El suministro de asistencia en forma de un subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo, que será invitado a participar en los cursos regionales que se han de organizar en 1980 y 1981;

todo lo cual se financiará con cargo a los créditos del presupuesto ordinario y además mediante las contribuciones financieras voluntarias que se reciban conforme a las peticiones que se hacen en los párrafos 9 y 10 *infra*;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivos esfuerzos para promover durante 1978 y 1979 la formación y la asistencia en materia de derecho internacional dentro del marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por los esfuerzos desplegados en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;

4. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente en la organización de cursos regionales y en la dirección del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto, y expresa la esperanza de que, al nombrar los profesores de sus seminarios para becarios en derecho internacional y de sus cursos regionales, el Instituto tenga en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas;

5. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de México y al Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, de México, D.F., por haber oficiado de huésped de los cursos regionales de formación y repaso celebrados en 1979;

6. *Expresa su reconocimiento* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por sus valiosas

contribuciones al Programa al permitir que becarios de derecho internacional bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones asistan a sus cursos anuales de derecho internacional, proveyendo las facilidades para la celebración de seminarios organizados por el Instituto en combinación con los cursos de la Academia, y al cooperar con el Instituto en la organización y financiación de cursos regionales de capacitación y de repaso en México, D.F., en 1979;

7. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y hace un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas para que consideren favorablemente el pedido de la Academia de que presten asistencia adecuada para resolver sus problemas financieros, preferentemente de forma que le permita formular programas para períodos mayores de un año;

8. *Insta* a todos los gobiernos a que estimulen la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

9. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y posible ampliación;

10. *Reitera* su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y particulares interesados de que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa y expresa su gratitud a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias con ese fin;

11. *Decide* nombrar a los trece Estados Miembros siguientes como miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, por un período de cuatro años que comenzará el 1º de enero de 1980: Barbados, Chipre, Egipto, El Salvador, Francia, Ghana, Hungría, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Sierra Leona, Turquía y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

12. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de la aplicación del Programa en 1980 y 1981 y que, previa consulta con el Comité Consultivo, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".